TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

CONTRATO DE OBRA NRO 011 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – EZGOM S.A.S.

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE

NIT. 901.464.458-9

CONTRATISTA: EZGOM S.A.S

NIT. 900.822.535-0

REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR MANUEL GOMEZ GONZALEZ

CC: 71.371.461

OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA ".

TOTAL: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($38.800.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.

DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE**, de otra parte, **EZGOM S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.822.535-0, representada legalmente por **HECTOR MANUEL GOMEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.371.461, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato conformidad con el Manual de Contratación de **TERRINORTE**, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, Articulo 33, asimismo, teniendo en cuenta los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la empresa ; previa las siguientes consideraciones:

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el Manual de Contratación de **TERRINORTE**, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I Régimen Contractual artículo 2° Ámbito de Aplicación, los contratos o convenios que celebre "**TERRINORTE**", se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

2. En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA "TERRINORTE", suscribió el **Contrato Interadministrativo** CI-1000-10-11-117-2026, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL PARA LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA."** a fin de colaborar con el Municipio de Heliconia, para la materialización de sus fines.

   Mediante el Contrato Interadministrativo anteriormente enunciado, el Municipio delegó la administración del proyecto, en razón a la idoneidad de TERRINORTE, aportando de igual manera un valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A su vez, el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual TERRINORTE en razón al Contrato Interadministrativo, podrá celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

3. Que, para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo, la EICE-TERRINORTE, inició proceso para suscribir el Contrato Derivado, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA ",** con el fin de satisfacer la necesidad establecida en los documentos previos.

4. Que, atendiendo las modalidades de contratación y selección establecidas en el manual de contratación de la entidad, la modalidad que aplica al presente proceso es aquella establecida en Acuerdo 004 de 2024, contemplada en Artículo 35°. Contratación con varias ofertas, así:

   CAPITULO V CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA ARTÍCULO 35.
   CONTRATACION CON UNA OFERTA: La Empresa podrá contratar directamente una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:
   ...

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARAGRAFO. EXCEPCIONES: Para los procesos que se encuentran por fuera de la aplicación de este manual, así como aquellos cuya cuantía sea igual o inferior a Cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV), se excepcionan del procedimiento mencionado anteriormente. Para lo cual se deberá realizar de acuerdo con lo contemplado en el código de comercio para la oferta o propuesta. Sin embargo, para aquellos procesos cuya cuantía sea menor a los Cien Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100 SMMLV), se realizarán sin formalidad alguna, es decir que, solo requerirán de cuenta de cobro y/o factura u órdenes de compra según sea el caso con el cumplimiento de los requisitos que se requieran contable y tributariamente. Con todo deberán estar amparados con las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes. Para el procedimiento establecido en este parágrafo, el proveedor no requerirá RUP. (...)

5. Que, el contratista presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

6. Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad, conveniencia oportunidad, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

7. Que, de acuerdo con la propuesta presentada se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta; la cual cumplió, dentro de los términos, con todos los requisitos habilitantes. Por lo anterior, se suscribe el presente CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
EL CONTRATISTA se obliga para con **TERRINORTE** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es ***"CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA"***. Lo anterior de conformidad con los estudios de necesidad y conveniencia, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
El alcance del objeto del presente contrato no será otro diferente al del objeto contractual para El contratista desarrollará integralmente las actividades de ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental del proyecto. Las intervenciones incluirán la poda y tala de árboles en condiciones de riesgo, así como la rocería de áreas verdes, con el

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

fin de garantizar condiciones de seguridad, salubridad y conservación del espacio público, en las zonas que determine el municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:
Las especificaciones técnicas son las aportadas por el municipio de Heliconia en el proceso de contratación del Contrato Interadministrativo, y que se exponen en comité de contratación de la entidad.

El Contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

En resumen, el componente técnico debe contener los siguientes elementos:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada
1.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical reglamentaria, en lámina galvanizada C-16, retrorreflectiva Tipo I o superior, poste en tubo galvanizado de 2" de diámetro interno	Unidad	6
1.2	Suministro, transporte e instalación de señal vertical preventiva, en lámina galvanizada C 16, retrorreflectiva Tipo I o superior, poste en tubo galvanizado	Unidad	4
1.3	Suministro, transporte e instalación de señal vertical informativa, en lámina galvanizada C -16, retrorreflectiva Tipo I o superior, poste en tubo galvanizado	Unidad	10
1.4	Suministro, transporte e instalación de pintura de tránsito (base agua, solvente o plástico en frío) para líneas de demarcación de borde y centro de calzada, incluye microesferas de vidrio	Metro lineal	2.500

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

1.5	Suministro, transporte e instalación de pintura de tránsito para marcas viales (cebras peatonales, flechas y pictogramas), incluye microesferas de vidrio	Metro cuadrado	200
1.6	Suministro, transporte e instalación tachas reflectivas bidireccionales	Unidad	160

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:
TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($38.800.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.

PARÁGRAFO PRIMERO.
El valor del contrato con los ítems detallados, se encuentran en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y es parte integral del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, se hace responsable de los valores presentados en la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
Conforme con la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **TERRINORTE,** cualquier adición del contrato debe surtir el procedimiento establecido por la entidad para tal fin. De cualquier forma, no podrán ejecutarse actividades extra o adicionales sin antes haber sido aprobado por el Municipio de Heliconia y **TERRINORTE.**

QUINTA: FORMA DE PAGO.
realizará el pago del 100% del valor del contrato a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

90% Se efectuará por medio de desembolsos parciales de acuerdo con el avance efectivo de la ejecución del proyecto, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance, informes de ejecución, soportes de los pagos efectuados a los contratistas derivados y demás documentos exigidos para el trámite.

10 % restante, será desembolsado una vez se acredite la ejecución del cien por ciento (100 %) de las actividades previstas, se reciban a satisfacción las obras ejecutadas y se presenten los respectivos informes, soportes financieros y demás documentos requeridos para el cierre de la ejecución.

PARAGRÁFO PRIMERO:
El pago a **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice el municipio de Heliconia a la **EICE TERRINORTE** y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del municipio.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:
En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores que correspondan, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista, la siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Heliconia, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse.

Así mismo debe tener en cuenta la contribución del cinco por ciento (5%) se extiende a todos los contratos que celebren las entidades de derecho público para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, si aplica.

PARÁGRAFO TERCERO:
Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obligará para con la **EICE TERRINORTE** a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y especificaciones requeridas por el supervisor y la normativa relacionada.
2) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

3) Presentar informe de actividades discriminado por actividad, en medio magnético y físico al supervisor del contrato.
4) Certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5) Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, adendas, especificación técnica, y contrato.
6) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
7) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
8) Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
9) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, oportunamente y en las cuantías establecidas por la Ley.
10) Presentar por escrito, los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar y, cuando sea necesario, preparar informes claros, completos y detallados para exponer y socializar los procesos que le sean requeridos.
11) Atender, apoyar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, trámites, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte en desarrollo de la ejecución del presente contrato.
12) Garantizar la ejecución del presente contrato todo lo pertinente en condiciones óptimas de la mejor calidad.
13) Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con TERRINORTE, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.
14) Suscribir el acta de inicio junto con los supervisores del contrato, según los recursos asignados por cada una de estas y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, el cual se hará previo al inicio de cada programa.
15) Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
16) Aportar la información solicitada del personal requerido, para cada actividad según Especificaciones Técnicas de cada una de ellas.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

17) Contar con el personal suficiente para la correcta ejecución del contrato.
18) Atender recomendaciones dadas por el TERRINORTE con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
19) Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE TERRINORTE:

1) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2) Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requierenpara la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE al CONTRATISTA.
3) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
5) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a travésde la
6) Realizar la respectiva supervisión del contrato
7) Informar con antelación la realización de los eventos para que el contratista pueda hacer su planeación de manera adecuada.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar de buena fe el objeto contractual conforme a la propuesta presentada, los estudios previos y los lineamientos impartidos por el Municipio de Heliconia y la EICE TERRINORTE, realizando todos los actos requeridos para la óptima ejecución de los recursos.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa las actividades, lineamientos y especificaciones técnicas requeridas por la Supervisión y la normativa vigente.
3. Presentar para aprobación del equipo supervisor el cronograma de ejecución del contrato, realizar su constante seguimiento y control, e informar de inmediato cualquier retraso o eventualidad que ponga en riesgo su ejecución.
4. Programar y desarrollar la logística necesaria para el cumplimiento de las actividades tendientes a ejecutar el objeto contractual, con sujeción a las órdenes e instrucciones del supervisor.
5. Revisar y validar las especificaciones técnicas y el presupuesto necesario para la

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

ejecución del proyecto según los requerimientos establecidos.

6. Garantizar el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST) requeridas para la ejecución de las actividades, exigiendo su cumplimiento a los contratistas derivados.
7. Realizar oportunamente el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado para la ejecución de las actividades.
8. Acreditar el pago al día de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Designar un funcionario de enlace permanente y un vocero formal para mantener una comunicación eficiente con la supervisión de la EICE TERRINORTE y el Municipio de Heliconia.
10. Informar de inmediato a la Supervisión sobre cualquier hecho, dificultad o situación que afecte o pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la administración de los recursos.
11. Atender, apoyar y acompañar con oportunidad las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor de la EICE TERRINORTE y/o Municipio de Heliconia
12. Presentar recomendaciones por escrito a la supervisión, proponiendo medidas preventivas, correctivas o sugerencias para el normal funcionamiento de las actividades.
13. Permitir y facilitar las labores de inspección, verificación y seguimiento que realice el supervisor sobre la ejecución del contrato.
14. Custodiar con estricta reserva la información, bases de datos y documentos institucionales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.
15. Ejecutar las obras de señalización y seguridad vial de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en servicio de la señalización vertical, la ejecución de la señalización horizontal, la instalación de tachas reflectivas y demás actividades contempladas en el proyecto.
16. Garantizar la calidad de los materiales, elementos instalados y obras ejecutadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y la normativa aplicable.
17. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor designado por TERRINORTE durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Nota: El plazo del presente proceso contractual depende del plazo estipulado en el Contrato Interadministrativo, el cual tiene una fecha de finalización en SECOP II, hasta el diecisiete (17) de octubre del 2026, por lo tanto, el contrato no podrá superar dicha fecha

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:
Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de esta serán con cargo a la imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **La EICE TERRINORTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO:
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, Las Partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, Las Partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) La Parte afectada le comunicará por escrito a La Parte que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento, ii) Sí La

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Parte que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por La Parte afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, Las Partes de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas Partes. La sanción se cobrará directamente a La Parte incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por La Parte afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, La Parte afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:
Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a **TERRINORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente con **La EICE TERRINORTE,** en consecuencia, **LA CONTRATANTE,** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **TERRINORTE.** Adicionalmente, autoriza para que **TERRINORTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

DÉCIMA SEXTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Con fundamento a la normativa vigente, **el CONTRATISTA** autoriza a **TERRINORTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, conforme al artículo 35 del Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **TERRINORTE**.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.
EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE**, a no suministrar a terceros ninguna
información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de La EICE TERRINORTE o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de
reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO.
LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.
El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a EICE TERRINORTE y al MUNICIPIO DE HELICONIA, mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación. Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE HELICONIA Y A LA EICE TERRINORTE.

Cumplimiento:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.
Calidad del servicio:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:
Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (04) meses más.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:
- Amparo básico Predios, labores y operaciones
- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:
El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de TERRINORTE y de la Alcaldía de Heliconia y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion).
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a EICE TERRINORTE

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que **TERRINORTE** acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.
El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización

VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a la Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad El Contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
La liquidación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades objeto del contrato, serán desempeñadas en el MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO.
LAS PARTES acuerdan de común acuerdo, que el domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Heliconia.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de las siguientes cuentas: gerencia@ezgom.com , hectormanuelgomezg2@gmail.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2026.

ANDREA MARTINEZ ARIAS
Gerente
EICE – TERRINORTE
NIT No. 901.464.458-9

HECTOR MANUEL GOMEZ GONZALEZ
C.C. 71.371.461
Representante Legal
EZGOM S.A.S.
NIT. 900.822.535-0

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mateo Andrés Saldarriaga Cordoba	Auxiliar Jurídico - Contratista	Mateo Saldarriaga	24/09/2026
Revisó 1	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico – Contratista		24/09/2026
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.				

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030